

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 30/4/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 64

Página 1 de 9

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001080200020210060900	Funcionarios de instrucción	JORGE ELIECER MOLA CAPERA MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	MARIA DE LOS ANGELES MEZA DIRECTORA JURIDICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	ESTADO N° _____ FECHA: 30/04/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202100609-00 seguido contra los Dres. Jorge Eliécer Mola Capera en calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y Teodoro Antonio Deyongh Salcedo, en calidad de Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, queja formulada por María de los Ángeles Meza en calidad de Directora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se dispuso que: ... Teniendo en cuenta que el apoderado del doctor Teodoro Antonio Deyongh Salcedo, dentro del término legal interpuso recurso de apelación en contra de la providencia del 28 de febrero de 2025

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

13001110200020240010301

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

RUDDY ENRIQUE DESCHAMPS
MARTINEZ

JUNIPHER ARLEN ACOSTA SIERRA

ESTADO N° _____
FECHA: 30-04-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 130011102000202400103 01 seguido contra el doctor Ruddy Enrique Deschamps Martínez, por queja formulada por Betty Olga Acosta Sierra y Jenipher Acosta Sierra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 11 de marzo de 2025, adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que resolvió NEGAR la práctica de una prueba documental solicitada por el disciplinable, el abogado RUDDY ENRIQUE DESCHAMPS MARTÍNEZ, conforme a lo dicho....

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

13001110200020240010301

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

RUDDY ENRIQUE DESCHAMPS MARTINEZ

BETTY OLGA ACOSTA SIERRA

ESTADO N°
FECHA: 30-04-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 130011102000202400103 01 seguido contra el doctor Ruddy Enrique Deschamps Martínez, por queja formulada por Betty Olga Acosta Sierra y Jenipher Acosta Sierra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 11 de marzo de 2025, adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que resolvió NEGAR la práctica de una prueba documental solicitada por el disciplinable, el abogado RUDDY ENRIQUE DESCHAMPS MARTÍNEZ, conforme a lo dicho....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
15001250200020240052001	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	BLANCA CECILIA CAMACHO CUTA FISCAL NOVENA SECCIONAL DE DUITAMA	BORIS ALBERTO MOTOYA VELANDIA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 30 de abril de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025) aprobada en Acta de Comisión No. 14 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 15001250200020240052001 seguido contra el disciplinable BLANCA CECILIA CAMACHO CUTA - FISCAL 9 SECCIONAL DE DUITAMA, por queja formulada por BORIS ALBERTO MOTOYA VELANDIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 29 de agosto de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de Blanca Cecilia Camacho Cuta en condición de Fiscal 9 Seccional de Duitama, por lo dispuesto en la parte motiva de esta

Fecha del Estado: 30/4/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 64

Página 5 de 9

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

23001250200020240088501

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

YESID MEDINA LAGAREJO

JANER ALBERTO RODRIGUEZ BERTEL

ESTADO N° _____

FECHA: 30-04-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 230012502000202400885 01 seguido contra el doctor Yesid Medina Lagarejo, por queja formulada por el señor Janer Alberto Rodríguez Bertel, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: MODIFICAR la decisión adoptada el 3 de marzo de 2025, por el Magistrado José Adolfo González Pérez de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, mediante la cual decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado en contra del abogado Yesid Medina Lagarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, y en su lugar, se dispone: - REVOCAR parcialmente la decisión de terminación anticipada decretada por la pri

Fecha del Estado: 30/4/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 64

Página 6 de 9

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

250002502000202220090301

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

ZULEINY ARIAS TAMAYO

FERNEY ABELLA ROJAS

ESTADO N° _____

FECHA: 30-04-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 1100125020002022205476-01 seguido contra de la doctora Zuleiny Arias Tamayo, por queja formulada por Ferey Avella Rojas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió:
...PRIMERO: MODIFICAR la decisión del 16 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca19, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra la abogada ZULEINY ARIAS TAMAYO, para en su lugar: REVOCAR parcialmente la decisión de terminación anticipada, para que se continúe la investigación, ello conforme se expuso en las motivas de esta decisión. CONFIRMAR en todo lo demás....

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

50001250200020240049101

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

ANGELA MARCELA MANRIQUE
ORJUELA

TITO RODOLFO ORJUELA PINTO

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025) aprobada en Acta de Comisión No. 14 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001250200020240049101 seguido contra el disciplinable ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA y LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO, por queja formulada por TITO RODOLFO ORJUELA PINTO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO.
CONFIRMAR la decisión proferida el 10 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra los abogados ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA y LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia..

Número Expediente	50001250200020240049101	Clase de Proceso	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	Nombre del Inculpado	LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO	Nombre del Querellante	TITO RODOLFO ORJUELA PINTO
-------------------	-------------------------	------------------	-----------------------------------------------	----------------------	-----------------------------	------------------------	----------------------------

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025) aprobada en Acta de Comisión No. 14 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001250200020240049101 seguido contra el disciplinable ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA y LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO, por queja formulada por TITO RODOLFO ORJUELA PINTO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR la decisión proferida el 10 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra los abogados ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA y LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia..

Fecha del Estado: 30/4/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 64

Página 9 de 9

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

E FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/YO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

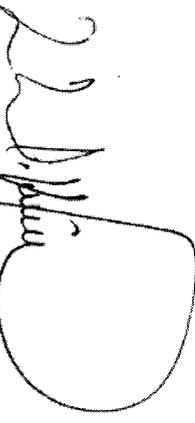
E DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO 

JAIVYN G. J. PEREZ RODRIGUEZ

EN VISO 

YANAY LARQUINA VAZQUEZ MARTINEZ



**WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL**



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N.º **064**

FECHA: 30/04/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

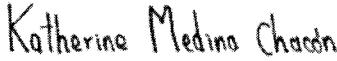
En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202100609-00 seguido contra los Dres. Jorge Eliécer Mola Capera en calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y Teodoro Antonio Deyongh Salcedo, en calidad de Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, queja formulada por María de los Ángeles Meza en calidad de Directora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se dispuso que: "... Teniendo en cuenta que el apoderado del doctor Teodoro Antonio Deyongh Salcedo, dentro del término legal interpuso recurso de apelación en contra de la providencia del 28 de febrero de 2025 mediante la cual se resolvió negar el decreto de las pruebas solicitadas por esa misma defensa, conforme con lo previsto en el inciso 2° artículo 134 de la Ley 1952 de 2019, se dispone conceder en el efecto devolutivo ante la Sala Dual respectiva de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Jorge Eliécer Mola Capera en calidad de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, su apoderado Carlos Mario Isaza Serrano, Teodoro Antonio Deyongh Salcedo, en calidad de Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y su apoderado de confianza Juan Carlos Avendaño Guerrero. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

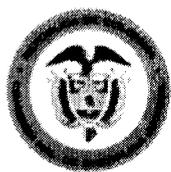
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 004

FECHA: 30-04-2025

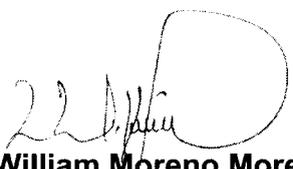
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

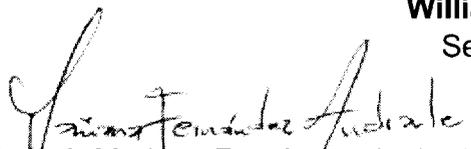
HACE CONSTAR

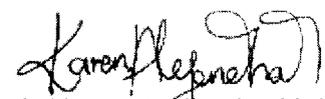
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020240010301 seguido contra del doctor Ruddy Enrique Deschamps Martínez, por queja formulada por Betty Olga Acosta Sierra y Jenipher Acosta Sierra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 11 de marzo de 2025, adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que resolvió **NEGAR** la práctica de una prueba documental solicitada por el disciplinable, el abogado RUDDY ENRIQUE DESCHAMPS MARTÍNEZ, conforme a lo dicho...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Ruddy Enrique Deschamps Martínez en calidad de disciplinable, su defensor de oficio el doctor Oscar Gil Pinedo, La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

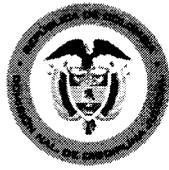
Atentamente,


William Moreno Moreno
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Karer: Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **064**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025)** aprobada en Acta de Comisión No. 14 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 15001250200020240052001** seguido contra el disciplinable **BLANCA CECILIA CAMACHO CUTA - FISCAL 9 SECCIONAL DE DUITAMA**, por queja formulada por **BORIS ALBERTO MOTOYA VELANDIA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 29 de agosto de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de **Blanca Cecilia Camacho Cuta** en condición de **Fiscal 9 Seccional de Duitama**, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **BLANCA CECILIA CAMACHO CUTA FISCAL NOVENA SECCIONAL DE DUITAMA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Paola Andrea Calderón Ayala
Escribiente Nominado


Revisó: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N **004**

FECHA: 30-04-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

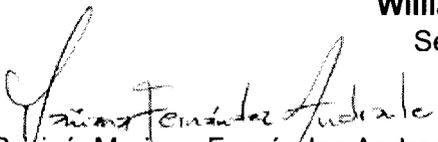
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 230012502000202400885-01 seguido contra del doctor Yesid Medina Lagarejo, queja formulada por Janer Alberto Rodríguez Bertel, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: MODIFICAR** la decisión adoptada el 3 de marzo de 2025, por el Magistrado José Adolfo González Pérez de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, mediante la cual decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del procedimiento adelantado en contra del abogado Yesid Medina Lagarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, y en su lugar, se dispone: - **REVOCAR** parcialmente la decisión de terminación anticipada decretada por la primera instancia, para en su lugar, continuar con la investigación disciplinaria en relación con: i) la posible promoción de un litigio innecesario, un abuso de las vías del derecho, o un actuar de mala fe por parte del profesional del derecho investigado con ocasión de la demanda de reconvencción que presentó el 1 de noviembre de 2022, con el radicado No. 2022-00509-00; y ii) si el abogado investigado respecto del proceso de responsabilidad por mandato oculto y nulidad de donación por menor cuantía (radicado No 2022-00533), pudo incurrir en una falta contraria al deber de prevenir litigios y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos, promover litigios innecesarios, actuar de mala fe, o abusar de las vías del derecho. - **CONFIRMAR** en lo demás la decisión de **TERMINACIÓN ANTICIPADA** decretada por la primera instancia en favor del abogado **YESID MEDINA LAGAREJO...**".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Yesid Medina Lagarejo en calidad de disciplinable y al señor quejoso Janer Alberto Rodríguez Bertel. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

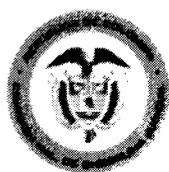
Atentamente,


William Moreno Moreno
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 004

FECHA: 30-04-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

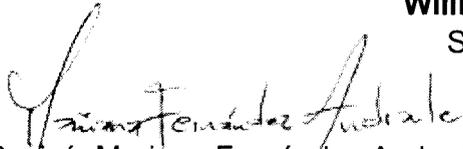
HACE CONSTAR

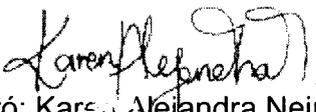
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202200903 01 seguido contra de la doctora Zuleny Arias Tamayo, queja formulada por Ferney Avella Rojas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO; MODIFICAR** la decisión del 16 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca¹⁹, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la investigación disciplinaria adelantada contra la abogada **ZULENY ARIAS TAMAYO**, para en su lugar: • **REVOCAR** parcialmente la decisión de terminación anticipada, para que se continúe la investigación, ello conforme se expuso en las motivas de esta decisión. • **CONFIRMAR** en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora Zuleny Arias Tamayo en calidad de disciplinable, y señor Ferney Avella Rojas en calidad de quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

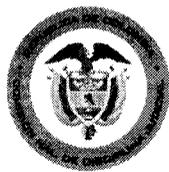
Atentamente,


William Moreno Moreno
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM **064**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025)** aprobada en Acta de Comisión No. 14 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 50001250200020240049101** seguido contra el disciplinable **ÁNGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA y LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO**, por queja formulada por **TITO RODOLFO ORJUELA PINTO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« **PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión proferida el 10 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra los abogados **ÁNGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA y LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA, LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Paola Andrea Calderón Ayala
Escribiente Nominado



Revisó: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.